

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Lineamientos para la Operación del Transporte de Carga y Distribución de Mercancías en el Municipio de Puebla



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

14/oct/2020	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 18 de septiembre de 2020, por el que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentación Municipal, que establece los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.
-------------	---

CONTENIDO

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA 3

PRIMERO 3

SEGUNDO..... 3

TERCERO 3

CUARTO..... 4

QUINTO 4

SEXTO 4

SÉPTIMO..... 4

OCTAVO..... 4

NOVENO 5

DÉCIMO..... 5

DECIMOPRIMERO..... 6

DECIMOSEGUNDO 6

DECIMOTERCERO 8

DECIMOCUARTO 8

DICTAMEN..... 8

PRIMERO 8

SEGUNDO..... 9

TERCERO 9

CUARTO..... 9

TRANSITORIOS 10

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

PRIMERO

Los presentes lineamientos son de orden público y tienen por objeto regular la operación para el transporte de carga en el Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en los artículos 296, fracción VII, 297, y 298 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; así como 6, fracciones I, X; 11, fracción XVIII; y 20, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

OPERACIONES GENERALES

SEGUNDO

Se autoriza realizar carga y descarga de mercancías en vialidades primarias del Centro Histórico o de gran afluencia en el municipio, durante los horarios no considerados de mayor flujo vehicular, siendo éstos de 7:00 a 9:00 horas, de 13:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas; salvo por lo establecido en los apartados octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de los presentes Lineamientos.

Únicamente los vehículos de servicios funerarios podrán efectuar a cualquier hora del día y de la noche, maniobras de carga, descarga y transporte de cajas mortuorias, conforme a lo establecido en el artículo 298 fracción IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

TERCERO

El uso y circulación del transporte de carga o bienes se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. En vialidades de menor flujo vehicular y secundarias, únicamente se permitirán camionetas de 2 ejes, camiones ligeros de 2 ejes, camión unitario de 2 o 3 ejes.

II. En vialidades primarias, además de lo señalado en la fracción I, se permitirá el uso de transporte de carga clasificado como tracto camión articulado de 3 y hasta 5 ejes.

III. Conforme a las excepciones previstas en los apartados Decimoprimer, Decimosegundo y Decimotercero, las fracciones anteriores no serán aplicables.

CUARTO

El transporte de carga o bienes en vehículos particulares, deberá efectuarse conforme a lo establecido en los incisos a), b) y c) de la fracción I del artículo 299 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

QUINTO

En las operaciones de carga y descarga se observarán las restricciones impuestas en el artículo 326, fracciones VII, VIII y XVIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esto es, no podrán realizarse en doble fila o más, sobre la banqueta, camellones, calles o vías angostas, impida o dificulte el tránsito, tanto vehicular como peatonal; rampas, andadores, retornos, isletas u otras vías y espacios reservados a peatones y ciclistas, para ello es suficiente que cualquier parte del vehículo se encuentre sobre estos espacios.

SEXTO

Los inmuebles de equipamiento urbano, servicios y comercios observarán en todo momento las disposiciones relativas a estacionamientos para uso de suelo de comercio y servicios, y demás aplicables para las operaciones de carga y descarga, debiendo no obstaculizar la banqueta, ni el arroyo vehicular.

SÉPTIMO

Los comercios que cuenten con un andén y/o patio de maniobras, están obligados a llevar a cabo sus operaciones de carga y descarga en los mismos, por lo cual tendrán horario libre para realizar dichas actividades, siempre y cuando éstas se realicen dentro de sus instalaciones, sin la banqueta, ni el arroyo vehicular.

OCTAVO

Los establecimientos sin andén, excepto por lo referido en los apartados Noveno, Décimo, Decimoprimer, Decimosegundo y Decimotercero de los presentes Lineamientos, podrán realizar maniobras de carga conforme a lo siguiente:

I. Para los inmuebles de equipamiento urbano, servicios y comercios que no cuenten con un andén al interior del inmueble o predio, sólo podrán realizar maniobras de carga y descarga de mercancías en los horarios de 21:00 a 00:00 horas, de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, excepto en vialidades primarias, en donde únicamente se autoriza en el horario de 21:00 a 00:00 horas.

II. Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga a más de 2 vehículos por cuadra, excepto en el horario de 21:00 a 00:00 horas.

III. Las maniobras de carga y descarga se deberán realizar sobre el carril izquierdo conforme al sentido de circulación vehicular, o donde esté permitido el estacionamiento, con excepción de pipas de agua, pipas de gas, distribuidores de materiales y/o residuos de construcción o aquellos que determine la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el artículo 322 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IV. Una vez concluidas las maniobras de carga y/o descarga de mercancías, el vehículo no podrá permanecer estacionado en la vialidad, en caso de incumplimiento, la autoridad competente aplicará la sanción correspondiente de acuerdo con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

EXCEPCIONES

NOVENO

Las maniobras de carga y descarga serán en un horario libre para los vehículos de carga que presten servicio de recolección y traslado de residuos sólidos, vehículos oficiales de carga y aquellos a servicio del gobierno, quedando estos últimos a reserva de notificación previa a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como de la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA EN LAS ZONAS INDUSTRIALES, CENTRAL DE ABASTO Y RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

DÉCIMO

Las maniobras de carga y descarga que se realicen en bodegas, naves industriales y establecimientos que se localicen al interior de las zonas industriales, Central de Abasto y Rastro Municipal, estarán permitidas siempre y cuando se realicen dentro de las instalaciones y en ningún momento obstaculicen la banqueta, ni el arroyo vehicular, y se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 1480, fracción IX, inciso a) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Queda prohibido estacionar los vehículos de carga sobre las vialidades primarias y aquellas que se encuentren contiguas a las zonas industriales, Central de Abasto y Rastro Municipal.

OPERACIONES PARA ABASTECER LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS

DECIMOPRIMERO

Solo se autorizará a los comercios; que no cuenten con un andén y/o patio de maniobras para carga y descarga, realizar dichas actividades sobre la vía pública, sin obstaculizar la banqueta ni el arroyo vehicular.

La circulación del transporte de carga y bienes se regirá por las siguientes disposiciones:

I. Se autoriza un horario de 09:30 a 12:00 horas, con la reserva de que únicamente podrán ocupar vehículos con capacidad de carga menor a 3.5 toneladas.

II. Los vehículos con capacidad de carga de más 3.5 toneladas y hasta 12.00 toneladas, entre los que se encuentran camionetas, camión ligero de 2 ejes y camión unitario de 2 ejes, sólo podrán realizar carga y descarga en un horario de las 21:00 a las 07:00 horas del día siguiente, siempre y cuando éstas se realicen dentro de las instalaciones, y en ningún momento obstaculicen la banqueta, ni el arroyo vehicular.

III. La máxima dimensión de un vehículo de carga, que circule al interior de la Zona de Monumentos Históricos, corresponderá al camión unitario de 2 ejes (C2) y las dimensiones y límites máximos de carga que deberán cumplirse serán las apegadas a la NOM-012-SCT-2-2014, considerando lo establecido en la misma para un camión tipo D, por lo que, no deberá sobrepasar el peso y dimensiones siguientes:

- a) Peso total, incluyendo la carga: 12,000 kilos;
- b) Largo: 10.00 metros;
- c) Ancho: 2.5 metros;
- d) Altura a partir de la superficie de rodamiento: 4 metros;
- e) Ancho de la carga que se transporte: 2.5 metros.

IV. Lo anterior autoriza a circular a los siguientes vehículos: camionetas de 2 ejes, camiones ligeros de 2 ejes y camión unitario de 2 ejes.

DECIMOSEGUNDO

Los establecimientos comerciales ubicados dentro de la Zona de Monumentos Históricos que no cuenten con un andén para realizar

maniobras de carga y descarga de mercancías, se regirán por las siguientes disposiciones:

I. Se autoriza un horario de 09:30 a 12:00 horas, con la reserva, que únicamente podrán realizar dichas maniobras los vehículos con capacidad de carga menor a 3.5 toneladas.

II. Los vehículos con capacidad de carga de 3.5 toneladas y hasta 12.00 toneladas, entre los que se encuentran camionetas, camión ligero de 2 ejes y camión unitario de 2 ejes, sólo podrán realizar carga y descarga en un horario de las 21:00 a las 07:00 horas del día siguiente.

III. Se autoriza realizar carga y descarga a los vehículos tipo pipa de agua y pipa de gas, cuya capacidad máxima corresponda a los 4000 litros, dentro del horario de 9:30 a 12:00 horas; y a los vehículos con capacidad de carga mayor a los 4000 litros en un horario de 21:00 a 07:00 horas del día siguiente.

IV. Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga a más de 3 vehículos por cuadra con orientación oriente-poniente, excepto en el horario de 21:00 a 07:00 horas del día siguiente.

V. Se prohíbe realizar maniobras de carga y descarga a más de 2 vehículos por cuadra, con orientación norte-sur, excepto en el horario de 21:00 a 07:00 horas del día siguiente.

VI. En el supuesto de que se realice obra civil o se desarrolle un evento extraordinario para los que se requiera el ingreso de un vehículo de carga, cuyo peso supere tanto las 12.00 toneladas como los 10.00 metros de largo (camión unitario), se realizarán las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para obtener la autorización temporal conforme a lo establecido en los artículos 283 y 284 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII. En vialidades donde se encuentre prohibido el estacionamiento en la vía pública y/o exista una ciclovía, las maniobras de carga y descarga se realizarán del lado izquierdo conforme al sentido de circulación vehicular de la vialidad, excepto las pipas de agua, pipas de gas, distribuidores de materiales y/o residuos de construcción; o aquellos que determine la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

OPERACIONES ESPECIALES DE VEHÍCULOS TIPO TRACTOCAMIÓN ARTICULADO T3-S2 Y T3-S3, QUE TRANSPORTAN MERCANCÍAS

EN LOS CORREDORES COMERCIALES DEL MUNICIPIO

DECIMOTERCERO

Cuando exista la necesidad de transportar y realizar maniobras de carga y descarga de mercancías con el empleo de un tracto camión articulado tipo T3-S2 y T3-S3, cuyo destino requiera circular en vialidades secundarias o locales, se deberá solicitar por escrito a la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la autorización para realizar maniobras de carga y descarga de mercancías, a través del cual se definirá la ruta de acceso y salida a la zona donde se realicen las actividades de carga y descarga, así como los horarios y condiciones operativas de los vehículos.

Para este supuesto, queda prohibido el uso de tracto camión doblemente articulado.

Se autoriza realizar maniobras de carga y descarga de mercancías a los vehículos establecidos en el presente apartado en un horario de las 22:00 a las 00:00 horas y de las 4:30 a las 6:30 horas.

EQUIPO PARA REALIZAR MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

DECIMOCUARTO

Las personas que realicen las maniobras de carga y descarga de mercancías en vialidades del municipio de Puebla, podrán apoyarse de elementos mecánicos como elevadores, patines hidráulicos, montacargas, así como de elementos de apoyo para transportar las mercancías entre los que se encuentran tarimas y palets, con el objetivo de realizar las maniobras en menor tiempo, siempre y cuando no interrumpan el flujo peatonal y vehicular o comprometan la seguridad y accesibilidad de los usuarios de la vía pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO

Se aprueban los Lineamientos para la Operación del Transporte de Carga y Distribución de Mercancías en el Municipio de Puebla, en los términos redactados en el Considerando XVII del presente Dictamen.

SEGUNDO

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que una vez publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, informe a la Coordinación General de Transparencia y a la Contraloría Municipal a efecto de que actualicen el marco normativo del Municipio de Puebla.

CUARTO

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a las que les sea aplicable, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que en el ámbito de su competencia, ejecuten las acciones inherentes a su cumplimiento.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 18 de septiembre de 2020, por el que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentación Municipal, que establece los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 14 de octubre de 2020, Número 10, Sexta Sección, Tomo DXLVI).

PRIMERO. Los Lineamientos para la Operación del Transporte de Carga y Distribución de Mercancías en el Municipio de Puebla aprobados en el presente Dictamen, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 3 de septiembre de 2020. Regidora. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, Regidora. PATRICIA MONTAÑO FLORES, Regidora. LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, Regidor. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, Regidor JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, Regidor JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA. Rúbricas.

Al pie un sello con el logotipo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Puebla. Ciudad Incluyente. 2018-2021. Secretaría del Ayuntamiento. Oficina de la Secretaria. O/1/SA/OSEC/C.

Por lo tanto, CERTIFICO que la presente refleja fielmente la información que tuve a la vista y cotejé con la versión estenográfica, para dar total certeza de que el acuerdo tomado durante la sesión de Cabildo de Marras, fue aprobado en los términos de este documento.

Se expide la presente para los fines legales y administrativos a que haya lugar, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte. La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **C. LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ.** Rúbrica.